



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS A FAVORECER LA RECUALIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL (DTM 2020)



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA nº 130, de 8 de julio), por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018 (BOJA nº 20 de 29 de enero), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero.- En este ejercicio y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de treinta y ocho solicitudes o Anexos I, por lo que éstos son los participantes en esta línea de subvención.

Tras la notificación de la subsanación pertinente, han sido inadmitidos trece solicitantes, por diversas causas que se relacionan en la Resolución de fecha 5 de octubre de 2020 que se publicó en esa misma fecha en la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Por tanto, se abrió plazo para presentación del Anexo II a los veinticinco solicitantes restantes.

Tras la apertura del plazo a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes para que mediante el formulario-Anexo II pudieran alegar lo que estimaran conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración, han presentado el Anexo II un total de quince solicitantes, dejándolo de presentar, no presentándolo debidamente o no aportando junto con el mismo toda la documentación exigible, once entidades.

Las solicitudes relacionadas en los anexos que se incorporan a esta resolución han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma el Informe Propuesta de fecha 4 de diciembre de 2020, necesario para su motivación, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida.

Segundo.- Las nueve solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en el anexo 1, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de 5 de enero de 2018 para obtener la condición de beneficiarios.

En el anexo 3 que se incorpora a esta propuesta se relacionan todas las solicitudes que han sido objeto de baremación por la Comisión de Valoración con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los correspondientes criterios, así como la puntuación total otorgada.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA nº 249 de 30 de diciembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 1/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA nº 130, de 8 de julio de 2020), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 842.033,90 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la presente Resolución corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Cádiz, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por lo establecido en las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 2/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
- Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.
- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
- Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 3/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a las Entidades que se relacionan en el Anexo 1, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden reguladora de referencia, para la inversión y cuantía que se recogen en el mismo, y conforme al proyecto y presupuestos desglosados que se relacionan en el Anexo 2.

Segundo.- Gastos subvencionables.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Base Reguladora serán subvencionables, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada:

a) Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

b) Adquisición y tratamiento de software.

c) Adquisición de equipos o dispositivos electrónicos destinados a la oferta de productos y servicios turísticos innovadores.

d) La prestación de asesoramiento o de servicios avanzados para la realización de actividades directamente relacionadas con la implantación de nuevas tecnologías TIC, siempre que tengan por objetivo el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la Pyme. Estos servicios serán prestados por consultorías externas, y no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

A los efectos de los gastos subvencionables de los apartados a), b) y c), la actividades subvencionadas tienen que suponer una mejora tecnológica con mayor valor añadido, sin que en ningún caso puedan consistir en meras reposiciones, teniendo como objetivo la creación de plataformas de comercialización, centrales de compras o la integración en las existentes, en el caso del apartado a); así como la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos, el incremento de la competitividad y la mejora del posicionamiento digital de las empresas turísticas, en el caso de los apartados b) y c).

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y

- Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares,

Pág. 4

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 4/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

Todos los gastos mencionados deberán respetar las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes y aquéllas que se aprueben a lo largo del periodo 2014-2020.

No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.

- Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.

- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

- Los impuestos personales sobre la renta.

- Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: los descuentos efectuados; y los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

- Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º. 1301/2013.

- Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones: se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento; y los que se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

Tercero.- Plazos de ejecución.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será **desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite del plazo de ejecución que se establece en la presente Resolución.**

En su caso, los beneficiarios deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a las partidas presupuestarias 0900170000 G/75B/77503/00 A1221082T0 2017000339 2020 y 0900170000 G/75B/77503/00 A1221082T0 2017000339 2021.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 5/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWG062EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de mínimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, según el cual el importe total de las ayudas mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará en la forma y con la secuencia señalada en el apartado 24 del Cuadro resumen de la Orden Reguladora.

Pago anticipado: El pago se realizará mediante un adelanto de la financiación con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que ahora se indica:

- Pago del 50% tras la Resolución de Concesión, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido el artículo 8 de la Orden Reguladora se permite la subcontratación de la actividad subvencionada en un porcentaje máximo del 80%.

Séptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 6/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen: "Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación."
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En todo caso y al tratarse de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas a continuación:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y

Pág. 7

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 7/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a todo equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y cuyas características se determinarán por ésta. Así mismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen. *"Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida."*
- m) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:
 - 1. Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias, según lo preceptuado

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 8/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en el artículo 115.5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.
 - De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.
 - Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 9/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Octavo.- Cuenta justificativa del gasto.

El **plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución**, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

De conformidad con lo establecido en el apartado. 26.f de la Orden Reguladora la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros. En cualquier caso, la realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre, o en aquella que la sustituya.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 23.b).3º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 10/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3°. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

4°. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada.

5°. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1° de la Orden Reguladora y teniendo en cuenta las previsiones recogidas en el apartado séptimo del resuelto de esta resolución sobre las obligaciones de los beneficiarios.

6°. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 de la Orden Reguladora, el cumplimiento de la obligación de que todos los documentos contables derivados de esta subvención tienen reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma, teniendo en cuenta las previsiones recogidas en el apartado noveno del resuelto de esta resolución sobre exigencia de estados contables y registros específicos

Noveno. Exigencia de estados contables y registros específicos

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

Décimo. Modificación de la resolución de concesión

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360

Pág. 11

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 11/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 o 2 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 Durante el ejercicio presupuestario de 2020, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 12/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

Undécimo. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Pág. 13

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 13/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 o 2 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 14/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La resolución de reintegro será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Duodécimo.- Notificación.

Esta resolución se publicará en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/13002/seguimiento.html>, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. Orden de 5 de enero de 2018

EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 15/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	INVERSIÓN ACEPTADA €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DTM2020CA0001	MANUEL SALVADO MANZORRO	44056919M	32.400,00	100,00%	32.400,00	17,50
2	DTM2020CA0018	ACTIVIDADES DE LA BAHIA 2000 S.L.	B91084418	38.890,55	100,00%	38.890,55	13,00
2	DTM2020CA0006	KURT GHESQUIRE, ROGER MARCEL	X1962053S	40.000,00	100,00%	40.000,00	11,50
4	DTM2020CA0011	MELTINGPOT TARIFA HOSTEL, S.L.	B72267834	40.000,00	100,00%	40.000,00	11,00
5	DTM2020CA0016	EL CHAPARRO SECO, S.L.	B72347727	8.982,70	100,00%	8.982,70	10,00
6	DTM2020CA0010	JUST KITE, S.L.	B87768180	40.000,00	100,00%	40.000,00	9,50
7	DTM2020CA0026	HOSTELMANSUR, S.L.	B72327521	11.969,00	100,00%	11.969,00	9,00
8	DTM2020CA0009	YERICK ALEJANDRO TORRES SALGO	X6123197E	40.000,00	100,00%	40.000,00	8,50
9	DTM2020CA0036	COMGUN, S.L.	B72308737	13.751,81	100,00%	13.751,81	8,50
			TOTAL:	265.994,06	TOTAL:	265.994,06	



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

ANEXO 2

Nº EXPTE.	DTM2020CA0001				
SOLICITANTE	SALVADO MANZORRO MANUEL				
RTA	OCC/CA/00006	POBLACIÓN	CHICLANA DE LA FRONTERA		
CONCEPTO	d) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructuras de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como videos o imágenes en 360º) y similares.				
OBJETO	Robot Pepper y Asistente turístico virtual.				
INICIO EJECUCIÓN	01/10/2020	FIN EJECUCIÓN	31/03/2021	FIN JUSTIFICACIÓN	30/06/2021
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2020, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:					
<p>II.A)1º.a). La puesta en valor de productos turísticos que favorezcan el desarrollo de segmentos turísticos emergentes y la complementariedad entre segmentos y destinos.</p> <p>II.A)1º.b). La mejora del producto turístico existente.</p> <p>II.A)2º.a). La puesta en funcionamiento de productos y servicios que se puedan disfrutar durante doce meses.</p> <p>II.B)1º. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la prestación del producto o servicio turístico.</p> <p>II.B)2º. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la gestión empresarial.</p>					
CONCEPTO*		UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS	PRESUPUESTO PARTIDA	
AQUISICIÓN DE ROBOT					
Venta de Pepper en su versión académica con 2 años de garantía		1	14.400,00	14.400,00	
SUBTOTAL AQUISICIÓN DE ROBOT				14.400,00	
PLATAFORMA DE REALIDAD VIRTUAL					
Plataforma de realidad virtual para experiencias turísticas		1	18.000,00	18.000,00	
SUBTOTAL PLATAFORMA DE REALIDAD VIRTUAL				18.000,00	
TOTAL				32.400,00	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES					



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

Envío del robot	1	430,00	430,00
Bolsa de horas con un año de vigencia	121		7.135,00
SUBTOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			7.565,00
* PRECIOS SIN IVA.			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.			

Nº EXPTE.	DTM2020CA0018				
SOLICITANTE	ACTIVIDADES DE LA BAHÍA 2000 S.L.				
RTA	AT/CA/00004	LOCALIDAD	EL PUERTO DE SANTA MARÍA		
PROYECTO	CREACIÓN DE SOFTWARE CRM, ADQUISICIÓN HARDWARE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL				
CONCEPTO	b) Implantación de nuevas tecnologías TIC que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos. d) Desarrollo de servicio tecnológicos innovadores, tales como implementación de software y hardware de gestión avanzada, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como videos o imágenes en 360º) y similares				
INICIO EJECUCIÓN	15/08/2020	FIN EJECUCIÓN	31/08/2021	FIN JUSTIFICACIÓN	30/11/2021
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2020, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:					
I.D)1ª. Empresa con plantilla con contrato indefinido mayor al 70%					
I.E)2ª. La empresa introduce medidas o acciones positivas para la promoción de la igualdad.					
II.A)1ªb). La mejora del producto turístico existente.					
II.B)2ª. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la gestión empresarial.					
CONCEPTO*			UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS	PRESUPUESTO PARTIDA
SUMINISTROS					
Samsung Tableta Galaxy S53 SM-T720			3	496,85	1.490,55



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

Tótem Cartel Publicitario LCD Full HD LG 55	1	2.600,00	2.600,00
Impresora térmica directa TSP847IIU	2	550,00	1.100,00
SUBTOTAL SUMINISTROS			5.190,55
CONSULTORÍA			
Cobertura de comunicación y creación audiovisual	1	17.700,00	17.700,00
Licenciamiento Dynamics 360 BC	1	16.000,00	16.000,00
SUBTOTAL CONSULTORÍA			33.700,00
TOTAL			38.890,55
CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES:			
Cánon	1	9,45	9,45
* PRECIOS SIN IVA.			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.			

Nº EXPTE.	DTM2020CA0006		
SOLICITANTE	KURT GHESQUIRE ROGER MARCEL		
RTA	AT/CA/00134	POBLACIÓN	CHICLANA DE LA FRONTERA
CONCEPTO	d) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructuras de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360º) y similares.		
OBJETO	Vídeos 360 ° y Gafas VR promoción Centro Ecuestre		
INICIO EJECUCIÓN	01/09/2020	FIN EJECUCIÓN	30/08/2021
FIN JUSTIFICACIÓN	30/11/2021		
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2020, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:			
II.B)2º. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la gestión empresarial.			



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

CONCEPTO*	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS	PRESUPUESTO PARTIDA
SUMINISTROS			
Gafas Oculus Go + programación de los 10 videos 360	2	500,00	1.000,00
SUBTOTAL SUMINISTROS			1.000,00
CONSULTORÍA			
Videos 360°	10	3.825,00	38.250,00
Optimización de los vídeos para You Tube y para Oculus Go	10	75,00	750,00
SUBTOTAL CONSULTORÍA			39.000,00
TOTAL			40.000,00
* PRECIOS SIN IVA.			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.			

Nº EXPTE.	DTM2020CA0011		
SOLICITANTE	MELTINGPOT TARIFA, S.L.		
RTA	H/CA/01406	POBLACIÓN	TARIFA
CONCEPTO	d) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructuras de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360º) y similares.		
OBJETO	Videos 360 ° y Gafas VR promoción Centro Ecuestre		
INICIO EJECUCIÓN	01/09/2020	FIN EJECUCIÓN	30/08/2021
FIN JUSTIFICACIÓN	30/11/2021		
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2020, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:			
II.B)2º. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la gestión empresarial.			



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

CONCEPTO*	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS	PRESUPUESTO PARTIDA
SUMINISTROS			
Gafas Oculus Go + programación de los 10 videos 360	2	500,00	1.000,00
SUBTOTAL SUMINISTROS			1.000,00
CONSULTORÍA			
Videos 360°	10	3.825,00	38.250,00
Optimización de los videos para You Tube y para Oculus Go	10	75,00	750,00
SUBTOTAL CONSULTORÍA			39.000,00
TOTAL			40.000,00
* PRECIOS SIN IVA.			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.			

Nº EXPTE.	DTM2020CA0016				
SOLICITANTE	EL CHAPARRO SECO, S.L.				
RTA	H/CA/01158	POBLACIÓN	TARIFA		
CONCEPTO	b) Implantación de nuevas tecnologías TIC que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos. d) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructuras de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como videos o imágenes en 360º) y similares.				
OBJETO	Modernización tecnológica Hotel La Torre				
INICIO EJECUCIÓN	01/11/2020	FIN EJECUCIÓN	30/04/2021	FIN JUSTIFICACIÓN	30/07/2021
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2020, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.				



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:

II.A)1ªb). La mejora del producto turístico existente.

II.B)2ª. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la gestión empresarial.

CONCEPTO*	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS	PRESUPUESTO PARTIDA
SUMINISTROS			
EQUIPO INFORMÁTICO Y TPV			
Microsoft Windows 10 64 Bits	1	139,80	139,80
TPV Pack Concord Pack TPV Concord 4044+CP-4501S+CAJ	1	865,29	865,29
IGT CONCOR AMPLIACION mSSD 240GB, 303 304 305 404	1	131,00	131,00
Teclado+Ratón Wireles Logitech MK220	1	22,58	22,58
Software Gestión Agora Restaurante/Retail	1	1.450,00	1.450,00
Software Gestión Agora Multilicencia Web Comandas	1	350,00	350,00
Scanner Fujitsu FI-65F DOCS.	1	350,00	350,00
Punto acceso Ubiquiti Unifi Mesh UAP-AC-M EXT.	2	125,25	250,50
Punto acceso Ubiquiti Unifi UAP-AC-LR 2.1/5Ghz 6dB	1	115,25	115,25
Switch Ubiquiti Unifi UBN-US-8-150W (EU) POE GIGA	1	265,00	265,00
Configuración y cableado sistema comanderos	1	450,00	450,00
SUBTOTAL EQUIPO INFORMÁTICO Y TPV			4.389,42
RED			
Cable red CAT 6.2M	150	0,79	118,50
Latiguillo 1M	10	0,65	6,50
Armario Rack 9 U	1	110,56	110,56
Regleta luz Rack	2	14,55	29,10
Switch Gigalan 16P Rack	2	74,55	149,10
SAI 1200 VA	1	119,00	119,00
Rosetas hembras RJ45	10	19,44	194,40



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

Antenas Wifi Ubiquiti	1	99,12	99,12
SUBTOTAL RED			826,28
SISTEMA GESTIÓN RESERVAS			
Channel Manager con integración PMS-FNS	1	1.308,00	1.308,00
Configuración	1	159,00	159,00
SUBTOTAL SISTEMA GESTIÓN RESERVAS			1.467,00
MARKETING Y COMUNICACIÓN			
Menus digitales y APP gestión contenidos	1	2.300,00	2.300,00
SUBTOTAL MARKETIN Y COMUNICACIÓN			2.300,00
SUBTOTAL SUMINISTROS			8.982,70
TOTAL			8.982,70
CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES			
Mantenimiento IGT Careservice Gold 303/304/305	1	90,00	90,00
Servicios de Asesoramiento	1	3.500,00	3.500,00
Gestión de Redes Sociales, Servicios de Márketing online	1	1.200,00	1.200,00
Ascensor Acuático	1	3.566,66	3.566,66
Lavavajillas	1	4.950,00	4.950,00
Adaptación habitación minusválidos	1	8.224,68	8.224,68
TOTAL			21.531,34
* PRECIOS SIN IVA.			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.			

Nº EXPTE.	DTM2020CA0010
SOLICITANTE	JUST KITE, S.L.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 23/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

RTA	AT/CA/00376	POBLACIÓN	TARIFA		
CONCEPTO	d) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructuras de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360º) y similares.				
OBJETO	Vídeos 360 °, Adaptación de vídeos y Gafas VR.				
INICIO EJECUCIÓN	15/09/2020	FIN EJECUCIÓN	30/08/2021	FIN JUSTIFICACIÓN	30/11/2021
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2020, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:					
II.B)2ª. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la gestión empresarial					
CONCEPTO*		UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS	PRESUPUESTO PARTIDA	
SUMINISTROS					
Gafas Oculus Go + programación de los 10 vídeos 360		2	500,00	1.000,00	
SUBTOTAL SUMINISTROS				1.000,00	
CONSULTORÍA					
Vídeos 360°		10	3.825,00	38.250,00	
Optimización de los vídeos para You Tube y para Oculus Go		10	75,00	750,00	
SUBTOTAL CONSULTORÍA				39.000,00	
TOTAL				40.000,00	
* PRECIOS SIN IVA.					
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.					

Nº EXPTE.	DTM2020CA0026
SOLICITANTE	HOSTELMANSUR, S.L.



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

RTA	A/CA/00252		POBLACIÓN	CONIL DE LA FRONTERA	
CONCEPTO	d) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructuras de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360º) y similares.				
OBJETO	Registro y Check-In Online y Contactles				
INICIO EJECUCIÓN	14/12/2020	FIN EJECUCIÓN	26/02/2021	FIN JUSTIFICACIÓN	26/05/2021
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2020, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:					
CONCEPTO*			UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS	PRESUPUESTO PARTIDA
SUMINISTROS CHECK-IN					
Cerradura SPY V3 Wireless con teclado, cilindro de emergencia oculto			21	250,00	5.250,00
LECTORES MURALES					
Lector Mural Tessa Spy Wireless Teclado			2	270,00	540,00
Transformador 220/110V – 12 V Corriente Alterna			2	15,00	30,00
EQUIPOS DE GESTIÓN					
Editor Proximidad			1	490,00	490,00
Programador Portátil			1	490,00	490,00
Licencia Software Wireless hasta 30 puertas + Openow			1	580,00	580,00
Credenciales Tarjeta TESA Mifare 1Kbyte			250	0,00	0,00
Hub Cerraduras			4	270,00	1.080,00
Programación-Configuración Software y Curso de Formación			1	1.120,00	1.120,00
Complementos cerraduras Spy (Instalación puerta mecanizada con cilindro)			21	29,00	609,00



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

SUBTOTAL SUMINISTROS CHECK-IN			10.189,00
Ordenadores para instalación software de gestión	2	890,00	1.780,00
SUBTOTAL			11.969,00
TOTAL			11.969,00
CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES:			
Caja fuerte Resort S3 (15")	19	72,00	1.368,00
* PRECIOS SIN IVA.			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.			

Nº EXPTE.	DTM2020CA0009				
SOLICITANTE	YERICK ALEJANDRO TORRES SALGO				
RTA	AT/CA/00393	POBLACIÓN		TARIFA	
CONCEPTO	d) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructuras de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como videos o imágenes en 360º) y similares.				
OBJETO	Videos 360 °, Adaptación de videos y Gafas VR.				
INICIO EJECUCIÓN	01/09/2020	FIN EJECUCIÓN	30/08/2021	FIN JUSTIFICACIÓN	30/11/2021
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2020, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.				
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:					
II.B)2º. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la gestión empresarial					
CONCEPTO*			UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS	PRESUPUESTO PARTIDA
SUMINISTROS					
Gafas Oculus Go + programación de los 10 videos 360			2	500,00	1.000,00



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

			1.000,00
SUBTOTAL SUMINISTROS			
CONSULTORÍA			
Videos 360°	10	3.825,00	38.250,00
Optimización de los vídeos para You Tube y para Oculus Go	10	75,00	750,00
SUBTOTAL CONSULTORÍA			
TOTAL			
40.000,00			
* PRECIOS SIN IVA.			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.			

Nº EXPTE.	DTM2020CA0036		
SOLICITANTE	COMGUN, S.L.		
RTA	AT/CA/00435	POBLACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
CONCEPTO	b) Implantación de nuevas tecnologías TIC que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos		
OBJETO	Creación de página web, adquisición de hardware y software de gestión		
INICIO EJECUCIÓN	01/11/2020	FIN EJECUCIÓN	28/02/2021
		FIN JUSTIFICACIÓN	28/05/2021
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 50% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2020, abonando el restante 50% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.		
Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:			
II.B)2º. La aplicación de las TIC tiene incidencia en la gestión empresarial.			
	CONCEPTO*	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS
			PRESUPUESTO PARTIDA
	SUMINISTROS		
	EQUIPOS INFORMÁTICOS		
	Ordenador sobremesa HP	2	795,86
			1.591,72



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

Monitor E230T DVI/DP	2	268,26	536,52
Portátil Huawei Matebook X pro	1	1,219,00	1.219,00
Impresora HP Laserjet	1	304,95	304,95
Plotter LFP TA-20	1	324,62	324,62
Disco Duro Externo Toshiba Canvio Basics	2	90,38	180,76
Disco Duo 480G SSDNOW DC500M 2.5IN	1	111,28	111,28
Micro SD HP 128G CL10 UHS-I	1	20,89	20,89
Soporte AISENS TV/MON DT32TSR-041 13P-32P mesa negro	1	31,03	31,03
Soporte pantalla para mesa 13"-27" 1 brazo inclinable para 1 monitor	2	35,72	71,44
Teclado inalámbrico Logitech K270 negro español	3	27,30	81,90
EQUIPOS COMUNICACIÓN			
Smartphone Caterpillar S41	2	349,95	699,90
Walkie mo xt460 duo (NR)	2	299,90	599,80
SOFTWARE DE GESTIÓN			
Contasol – Sociedades y estimación	1	305,00	305,00
Factusol – Gestión de stock y facturación de servicios	1	350,00	350,00
Tpvsol	1	85,00	85,00
SUBTOTAL SUMINISTROS			6.513,81
CONSULTORÍA			
Creación de página Web	1	4.750,00	4.750,00
Implementar Plataforma de Pago	1	199,00	199,00
Creación primer listado de productos	1	950,00	950,00
Protección Datos (RPGD)	1	550,00	550,00
Asesoramiento y Formación funcionamiento	1	249,00	249,00
Diseño de plantillas mailing	1	250,00	250,00
Configuración cuentas de email correo corporativo	1	30,00	30,00



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

Conexión y enlaces a página web	1	60,00	60,00
Alta en buscadores de turismo	1	200,00	200,00
SUBTOTAL CONSULTORÍA			7.238,00
TOTAL			13.751,81
CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES			
Gastos envío Smartphones y Walkies	1	9,95	9,95
Seguro de transporte de Smartphones y Walkies	1	35,00	35,00
Página Web: Campaña posicionamiento y SEO	1	449,90	449,90
Redes Sociales: Trabajos de actualización de perfiles	1	150,00	150,00
Redes Sociales: Estudio de palabras clave posicionamiento	1	60,00	60,00
Redes Sociales: Campaña de captación de seguidores	1	250,00	250,00
TOTAL			954,85
* PRECIOS SIN IVA.			
** El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.			



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

ANEXO 3

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR CADA UNA DE LAS SOLICITUDES QUE HAN SIDO OBJETO DE VALORACIÓN EN LOS DISTINTOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL APARTADO 12.A) DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN REGULADORA

	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	CRITERIO 1							CRITERIO 2								
				A	B	C	D	E	F	G	H	A	B	C	D	E	TOTAL		
1.	DTM2020CA0001	MANUEL SALVADO MANZORRO	44056919M	3	1,5	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,50
2.	DTM2020CA0018	ACTIVIDADES DE LA BAHIA 2000 S.L.	B91084418	3	0	1	2	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,00
3.	DTM2020CA0006	KURT GHESQUIRE, ROGER MARCEL	X1962053S	3	1,5	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,50
4.	DTM2020CA0011	MELTINGPOT TARIFA HOSTEL, S.L.	B72267834	3	1,5	0	0,5	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,00
5.	DTM2020CA0016	EL CHAPARRO SECO, S.L.	B72347727	3	1,5	0	0,5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,00
6.	DTM2020CA0010	JUST KITE, S.L.	B87768180	3	1,5	0	0,5	0	1,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,50



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	CRITERIO 1								CRITERIO 2					TOTAL			
				A	B	C	D	E	F	G	H	A	B	C	D	E				
7.	DTM2020CA0026	HOSTELMANSUR, S.L.	B72327521	6	1,5	0,5	0	0	1,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,00
8.	DTM2020CA0009	YERICK ALEJANDRO TORRES SALGO	X6123197E	3	1,5	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	8,50
9.	DTM2020CA0036	COMGUN, S.L.	B72308737	3	0	1	0,5	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	8,50
10.	DTM2020CA0027	INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L.	B11802584	3	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,00*

* El solicitante no alcanza la puntuación mínima para poder ser beneficiario de acuerdo con el apartado 12.a) de la Orden Reguladora.



Resolución de Concesión
TURISMO – DTM 2020

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	30/12/2020 14:20:27	PÁGINA 32/32
VERIFICACIÓN	eBgNCGVL3JYYWGQ62EDR5AF7X3Z9LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 30 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la Resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Delegación Territorial de Cádiz de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por la que se resuelve la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ayudas dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, convocadas mediante la Orden de 29 de junio de 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tlf.: 956 006 360. Correo-e: dpcadiz.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	30/12/2020 14:17:04	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC274798VNWFFNFZAYKGZDZ5W7AA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	